



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00950-00

Se incorporan al expediente, y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por el COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y la SUBSECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL, las cuales podrán ser consultadas a través de los siguientes enlaces:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb1W2rptEyhFltiH9uTxMx0BZ2aqTejLbwHqix8CUoCn7A?e=pVn7V7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb1W2rptEyhFltiH9uTxMx0BZ2aqTejLbwHqix8CUoCn7A?e=pVn7V7)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZA99UgV9OtFIRPpMtEtEBIBTgVUIWSHTSfkcSjJEdSk1g?e=MID5q5](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZA99UgV9OtFIRPpMtEtEBIBTgVUIWSHTSfkcSjJEdSk1g?e=MID5q5)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb-48SCauP5KgPrAb6NV7SYBKyKKyb6z20b4hICpfedZSw?e=ItrFc](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb-48SCauP5KgPrAb6NV7SYBKyKKyb6z20b4hICpfedZSw?e=ItrFc)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY2-g6XZsW1OjBQGIzwDTNMBQ_Z4ZCqCZCNCq7MLR0JYtw?e=Alatrf](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY2-g6XZsW1OjBQGIzwDTNMBQ_Z4ZCqCZCNCq7MLR0JYtw?e=Alatrf)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaclznYNh3FKhx6YlpWZ_vgB-P9Ykn7ojeJAIGHVAyAveQ?e=GIwkdM](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaclznYNh3FKhx6YlpWZ_vgB-P9Ykn7ojeJAIGHVAyAveQ?e=GIwkdM)

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha informado por parte del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ si el bien inmueble objeto de la demanda es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política ni ha certificado si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento. b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen. c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos. d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico. e) Si la construcción se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. f) Que los inmuebles se encuentren sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan; se ordena oficiar nuevamente al MUNICIPIO DE ITAGUI- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT), para que proporcione dicha información, la cual es necesaria para estudiar la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaZ_5EMazDJPjSEb8Q2VddYBADITORp05cHys-1TecCnVQ?e=FVeZrk

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 25 de febrero de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

027
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4e7f54901f4faa3b3711d34b9eebe7c34b721a6c495f0ac7884052232d850d**

Documento generado en 15/02/2022 01:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>